



REPÚBLICA DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
 DE AERÓDROMO PRIVADO**

CERTIFICADO N° 009

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SURUNGUITAL

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: JORGE GUILLERMO NÚÑEZ DEL PRADO ARANA

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 245, de fecha 19 de julio de 2022, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 15° 53' 56.51" Sur	Longitud: 61° 38' 53.65" Oeste	
Clave de Referencia:	1A		
Elevación	407 [msnm]	1335	[pies]
Orientación Pista:	15 / 33	Largo:	838 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg.]	Ancho:	18 [m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 29 de julio de 2022

Abog. Steffi Vanessa Moscoso Cano
 DIRECTORA
 REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL
 Dirección General de Aeronáutica Civil

.....
 Director
 Registro Aeronáutico Nacional

Gral. Pza. Aé. (SP) Celier Aparicio Arispe Rojas
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
 Dirección General de Aeronáutica Civil

.....
 Director Ejecutivo
 Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 245
La Paz, 19 JUL 2022

VISTO:

El escrito de solicitud de 19 de abril de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 20 de abril de 2022 con Hoja de Ruta N° 13215, mediante el cual Jorge Guillermo Núñez del Prado Arana solicitó el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SURUNGUITAL", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que el literal (c) del numeral 2. Propósito, aplicación y alcance del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 "Reglamento sobre diseño de aeródromos", dispone que el registro y consecuente habilitación otorgada tendrá vigencia por el plazo perentorio de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente; por lo tanto, dicho registro y habilitación se tendrá por cancelado al vencimiento del plazo señalado.

Que la Resolución Administrativa N° 19 de 16 de enero de 2019, se aprobó el DRAN-PRO-003 Procedimiento para el registro y habilitación de Aeródromos para uso privado y uso público (solo trabajo aéreo o aviación general).

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



CONSIDERANDO:

Que con Resolución Administrativa N° 167 de fecha 04 de mayo de 2012, se resolvió que la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional proceda a la habilitación e inscripción de la Pista Privada "SURUNGUITAL", ubicada en el Cantón Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz; a cuyo efecto se emitió el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 004 de 16 de mayo de 2012.

Que mediante escrito de solicitud de 19 de abril de 2022, recibido en la Dirección General de Aeronáutica Civil en fecha 20 de abril de 2022 con Hoja de Ruta N° 13215, Jorge Guillermo Núñez del Prado Arana solicitó el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SURUNGUITAL", el cual se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz.

Que del Folio Real de la Matrícula N° 7.11.1.01.0002295 emitido el 28 de marzo de 2022, se evidencia el derecho propietario de Jorge Guillermo Núñez del Prado Arana sobre la propiedad designada "Surunguital", según Asiento N° 1 de la Columna A "Titularidad sobre el dominio".

Que mediante Formulario DNA/AGA-REG-007 de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil determinó que de la revisión y análisis del expediente técnico presentado por el Solicitante, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB-137, así como cumplimiento de la RAB 137 en las partes que correspondan, se verifica lo detallado en el Formulario DNA/AGA-REG-006 adjunto, determinándose que los requisitos técnicos establecidos fueron cumplidos por el Solicitante y por tanto es procedente continuar con el trámite para la habilitación y registro del aeródromo; conforme a los siguientes datos:

LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15° 53' 56.51" Sur	Longitud: 61° 38' 53.65" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de referencia:	1A	Orientación de pista:	15 / 33
Longitud de pista:	838 [m]	Ancho de pista:	18 [m]
Elevación:	407 [msnm]	1335 [pies]	PBMD (no mayor a): 5700 [Kg]
Tipo de operaciones permitidas	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos.		

Que cursa en antecedentes Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000886/2022 de 26 de mayo de 2022, donde se evidencia el pago por concepto de Inscripción de Pistas y Aeródromos - Pistas Privadas.

Que la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional emitió el Informe DRAN-1474/DGAC-18374/2022 de fecha 04 de julio de 2022, donde se concluye que el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 de la RAB 137, donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC/164/2018 DRAN-2608 H.R.-35409/2018, de 29 de noviembre de 2018. Asimismo, concluye que: "Mediante Formulario de Verificación de Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-006 y del Informe de Verificación de Requisitos Técnicos de Aeródromo Privado o Aeródromo Público Restringido DNA/AGA-REG-007 (...) se constató que el solicitante (...) presentó todos los requisitos técnicos requeridos...".

Que el Informe DRAN-1474/DGAC-18374/2022 recomienda mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "SURUNGUITAL", que se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, a nombre de JORGE GUILLERMO NÚÑEZ DEL PRADO ARANA, con C.I. 472528 LP, por el plazo de 5 años.

Que la Dirección Jurídica emitió el Informe Jurídico DJ-1238/DGAC-18374/2022 de 19 de julio de 2022, donde concluye que el solicitante ha cumplido con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos por la normativa vigente para el registro y consecuente habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SURUNGUITAL", conforme a las especificaciones técnicas





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL - DGAC



contenidas en el Informe Verificación Requisitos Técnicos DNA/AGA-REG-007 de fecha 17 de junio de 2022. Asimismo, se colige que el registro del aeródromo de uso privado denominado "SURUNGUITAL", que se encuentra ubicado en el Municipio Concepción, Provincia Ñuflo de Chávez, del Departamento de Santa Cruz, debe realizarse por el plazo de 5 años, a nombre de Jorge Guillermo Núñez del Prado Arana, titular de la Cédula de Identidad N° 472528.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27298, de 3 de diciembre de 2020 ha sido designado al Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, de 02 de diciembre de 2005, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo de uso privado denominado "SURUNGUITAL", por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SURUNGUITAL	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL EXPLOTADOR:		JORGE GUILLERMO NÚÑEZ DEL PRADO ARANA	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPLOTADOR:		C.I. N° 472528	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: Ñuflo de Chávez	Municipio: Concepción	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 15° 53' 56.51" Sur	Longitud: 61° 38' 53.65" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1A		
Elevación:	407 [msnm]	1335 [pies]	
Orientación Pista:	15 / 33	Longitud de Pista:	838 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, correspondiente al aeródromo de uso privado denominado "SURUNGUITAL", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

TERCERO.- Dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado N° 004 de 16 de mayo de 2012.

CUARTO.- La Dirección de Registro Aeronáutico Nacional, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

CAAR/RJM/jvvir
C.c Archivo
C.c. DJ

Abog. Ramiro Jaramilla Maldonado
DIRECCIÓN JURÍDICA
Dirección General de Aeronáutica Civil

Genl. Pza. de. (SP) Celso Aparicio Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil

